

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, Decana de América)
RECTORADO

OFICINA COMISIONES PERMANENTES
UNMSM
Folio: 90

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

COMISION PERMANENTE DE NORMAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución Rectoral N° 05160-R-16 del 18.10.2016 y 05388-R-16 del 08.11.2016

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ciudad Universitaria, 25 de abril de 2017

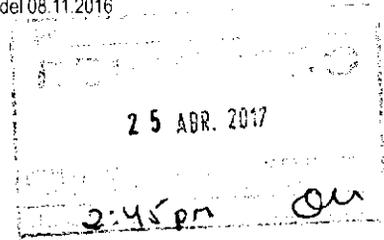
Oficio N° 069-CPN-CU-UNMSM/17

Señor Doctor

ORESTES CACHAY BOZA

Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Presente.



Asunto: Reglamento General de la UNMSM
Ref.: Exp. N° 010-CPNALDH-CU-UNMSM/17
Registro General N° 00110-OGPL-2017, 01116-SG-2017 y 00327-OGPL-2017

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y para comunicarle que el expediente de la referencia, consistente en 89 fojas, se informa que en sesión de fecha 24 de abril de 2017, la Comisión de normas; evaluó en los siguientes términos:

Que, mediante Oficio N° 0314-SG-2017 de 07.02.17 (fs.01) Secretaria General remite el expediente de referencia a la Comisión de Normas, a fin de emitir opinión. Según acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 30 de enero de 2017.

Que, mediante Oficio N° 048/OCCAA-R-2017 de 01.03.17 (fs.45) la Oficina y Calidad Académica y Acreditación, remite opinión de los artículos relacionados a sus funciones, a fin de ser evaluados y tomados en cuenta en el proyecto de Reglamento General de la Universidad.

Que, mediante Oficio N° 048-DG-RSU-UNMSM-2017 de 02.03.17 (fs.48) la Dirección General de Responsabilidad Social Universitaria, adjunta la propuesta trabajado por la Dirección General y su comité Directivo al documento final del Reglamento General de la UNMSM, previa evaluación de los miembros de la comisión.

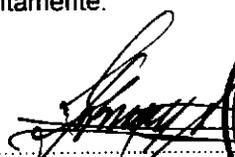
Que, mediante Oficio N° 1032-OGPL-2017 de 28.03.17 (fs.52) la Oficina General de Planificación, informa que ha acogido la mayoría de las observaciones planteadas y con ello se orienta a mejorar las acciones que son competencia del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Que, mediante Oficio N° 1196-OGPL-2017 de 06.04.17 (fs.73) la Oficina General de Planificación remite la propuesta de la Estructura orgánicas de las Facultades, a efectos de ponerlas a consideración e incorporarlas en el proyecto del Reglamento General de la UNMSM.

Que analizado el Proyecto del Reglamento General de la UNMSM, y estando a lo expuesto, la Comisión de Normas, de acuerdo a sus atribuciones y funciones, acordó: Remitir el Proyecto del Reglamento General de la UNMSM, para su ratificación ante el Consejo Universitario.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente.


DR. GERMAN SMALL ARAM
Presidente



GSA/JMLRO/mcrv.

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR
DE SAN MARCOS**
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

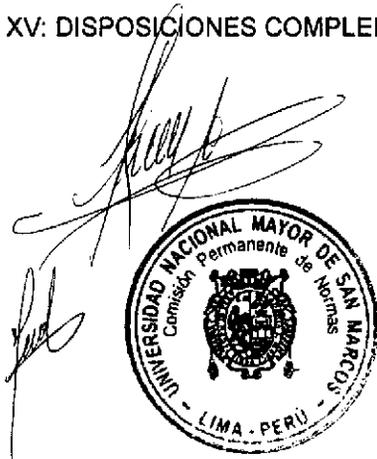


**PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR
DE SAN MARCOS**

Abril, 2017

ÍNDICE

TÍTULO I GENERALIDADES, FINALIDAD Y ALCANCES	3
TÍTULO II NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD	3
TÍTULO III ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO	3
TÍTULO IV: INVESTIGACIÓN	4
TÍTULO V: RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y LA	5
TÍTULO VI: BIENESTAR UNIVERSITARIO	5
TÍTULO VII: PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6
TÍTULO VIII GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD Y SUS AUTORIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	6
TÍTULO IX: ORGANIZACIÓN ACADÉMICO ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD.....	9
TÍTULO X: COMUNIDAD UNIVERSITARIA	22
TÍTULO XI: CALIDAD ACADÉMICA.....	24
TÍTULO XII: GESTIÓN DEL PATRIMONIO Y CONTROL INSTITUCIONAL.....	24
TÍTULO XIII: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA.....	24
TÍTULO XIV: MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA.....	26
TÍTULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	26



TÍTULO I GENERALIDADES, FINALIDAD Y ALCANCES

Artículo 1° El Reglamento General, es un documento normativo de gestión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y se rige por los siguientes dispositivos legales y normativos:

- a. La Constitución Política del Perú 1993
- b. La Ley Universitaria N° 30220
- c. El Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, publicado con Resolución Rectoral N° 03013-R-16, de fecha 06 de junio del 2016 y Fe de Erratas aprobado con Resolución Rectoral N° 03554-R-16, de fecha 08 de julio del 2016.

Artículo 2° El presente Reglamento General tiene como finalidad, complementar y regular ordenamiento y ejecución de normatividad establecida en el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en adelante UNMSM), para el cumplimiento de sus actividades dentro del marco de sus principios y fines.

Artículo 3° El presente Reglamento constituye un Documento normativo de gestión, de carácter general; es de observancia general y obligatoria para las autoridades, funcionarios, docentes, estudiantes, trabajadores administrativos y demás integrantes de la Universidad.

TÍTULO II NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 4° La UNMSM es persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y de las leyes vigentes.

Artículo 5° La UNMSM está integrada por docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes, quienes contribuyen a la realización de sus fines.

Artículo 6° El recinto de la UNMSM, que comprende todos sus locales e instalaciones, es propiedad inviolable. Los locales universitarios sólo son utilizados para el cumplimiento de sus fines propios y dependen exclusivamente de la autoridad universitaria.

Artículo 7° La Policía Nacional y el Ministerio Público sólo pueden ingresar al campus universitario en los casos establecidos en el Artículo 9° del Estatuto. Asimismo, incurren en las responsabilidades de Ley quienes causen daño en los locales o instalaciones de la Universidad de manera parcial o total, conforme a lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes.

Artículo 8° La UNMSM se rige en concordancia con los principios contemplados en Artículo 4° del Estatuto.

Artículo 9° Son fines de la UNMSM, los establecidos en el Art. 5° del Estatuto. En cuanto a los niveles académicos de su organización académica, comprende dos niveles: Pregrado a cargo del Vicerrectorado Académico de Pregrado y el Posgrado a cargo del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado conforme al Art. 10°, 11° y 12° del Estatuto.

TÍTULO III ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO

Artículo 10° De acuerdo a lo que se establece en el Art. 19° del Estatuto, el Vicerrectorado Académico de Pregrado es el organismo de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de formación académica de Pregrado. Los estudios de Pregrado se realizan en las Facultades basándose en planes curriculares integrados por asignaturas con contenidos de formación básica, científica y profesional, los cuales se miden en créditos, de acuerdo al tiempo de dedicación, complejidad y la naturaleza del trabajo exigido. Las asignaturas pueden ser de carácter obligatorias o electivas. En concordancia con el Art. 107° del Estatuto, los Estudios de Pregrado tienen un mínimo de duración de 10 semestres académicos y un máximo de dos semestres al año.



Artículo 11° Los estudios de Pregrado permiten a los egresados optar el Grado Académico de Bachiller y consecutivamente el Título Profesional o la Licenciatura.

Artículo 12° En concordancia con el Art. 11° del Estatuto, los estudios de Pregrado tiene dos (2) componentes: la Escuela de Estudios Generales y las Escuelas Profesionales pertenecientes a las Facultades. El régimen de estudios regulares se desarrolla de acuerdo a lo establecido en los Arts. 100° al 105° del Estatuto; los estudios generales se desarrollan según lo establecido en los Arts. 108° al 110° del Estatuto.

Artículo 13° De acuerdo al Art. 12° del Estatuto, la estructura académica del Posgrado es como sigue: El Posgrado depende del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; el Consejo Superior de Investigación y Posgrado es la instancia de elaboración y propuesta de las políticas de Investigación y Posgrado del conjunto de la Universidad. Los estudios de Posgrado conducen a la obtención de las diplomaturas, los títulos de segunda especialidad o especialista y los grados académicos de Maestría y Doctorado, los cuales se desarrollan en la Unidad de Posgrado de cada Facultad.

Las Unidades de Postgrado son las encargadas de designar a los docentes ordinarios y contratados que dictarán en cada Semestre Académico, siendo ésta designación discrecionalidad del Comité Directivo y del Director de la Unidad de Postgrado, dando cuenta al Decano de la Facultad.

NOTA: A propuesta de los miembros asistentes de la Comisión de Normas, se somete a votación (el párrafo resalto en negrita y cursiva) ante el Consejo Universitario, a efectos de la incorporación o no, del siguiente párrafo dentro del Art. 13°.

Artículo 14° Las exigencias académicas de la Universidad para la obtención de Certificación, Grado de Bachiller, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad o Especialista, Grado de Maestro y Grado de Doctor, se sujeta a lo establecido en el Art 113 del Estatuto.

Artículo 15° El ingreso al Posgrado se hace por medio del proceso de admisión, de acuerdo con el Reglamento correspondiente, aprobado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Artículo 16° El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado establece las directivas para la actualización periódica de los Planes Curriculares para cada maestría y doctorado, de acuerdo las necesidades del país, la demanda social, el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades.

Artículo 17° El Vicerrectorado Académico y Pregrado establece las directivas para la actualización periódica de los Planes curricular para cada escuela de pregrado, de acuerdo con las necesidades del país, la demanda social, el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades.

TÍTULO IV: INVESTIGACIÓN

Artículo 18° La investigación es consustancial a la naturaleza de la Universidad y es por lo tanto una de sus funciones básicas. La Universidad propicia, estimula y realiza la investigación dando preferente atención a las necesidades y problemas de interés regional y nacional. Comprende el campo de de la ciencia, la tecnología y las humanidades, brindando sus aportes al perfeccionamiento del ser humano y al desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 19° La investigación es una actividad obligatoria de los docentes ordinarios y define su calidad de tales, es también fundamental para la formación de los estudiantes (Art.117 del Estatuto). Es controlada y supervisada por las Unidades de Investigación de las Facultades, los Institutos y Centros de investigación. Su realización, financiamiento, vinculación con el pregrado y el posgrado y los demás aspectos inherentes se sujetan a las normas respectivas dadas por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. La universidad promueve la formación de Grupos



de Investigación conformado por docentes y estudiantes, quienes estudian temáticas precisas y realizan actividades de IU+D+i, generando y desarrollando los proyectos respectivos.

Artículo 20° La investigación es fundamental para la formación de los estudiantes y se incorpora como parte de la enseñanza en los planes curriculares. Se desarrolla en la formación y el perfeccionamiento profesional, en el pregrado (estudios generales y carreras profesionales) y en el posgrado. Los alcances de esta investigación se establecen en los Arts. 118° al 120° del Estatuto.

Artículo 21° De conformidad al Art. 135° del Estatuto, dentro del marco formativo de investigación en el Pregrado, se promueve la creación de empresas por los estudiantes de las carreras profesionales, así como la conformación de Incubadoras de Empresas o Centros de Innovación y desarrollo Empresarial en las Facultades las cuales constituyen equipos de especialistas encargados de orientar el desarrollo empresarial, promover el emprendimiento y la vinculación con la sociedad.

Artículo 22° La investigación avanzada se realiza en el Posgrado, la tesis en el Posgrado constituye un trabajo de investigación indispensable para obtener los Grados de Maestro y Doctor, al que la Universidad le presta la mayor importancia. Esto se manifestará en los fondos que la Universidad señale para promover su realización y en los que logre conseguir de otras fuentes.

Artículo 23° En concordancia con el Art. 125° del Estatuto, los Posdoctorados son estancias de investigación posteriores a la obtención del Grado de Doctor que podrán realizar los investigadores de la Universidad en otras Universidades nacionales y extranjeras o investigadores de otras Universidades en nuestra Universidad. La Universidad promoverá la realización de los Posdoctorados en sus claustros, recibiendo a investigadores externos así como enviando investigadores propios a otras Universidades.

Artículo 24° La dinámica de desarrollo, el ámbito y alcances de la investigación en la universidad se establecen en los Arts. 114° al 137° del Estatuto y se sujetan a los reglamentos específicos.

TÍTULO V: RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y LA EXTENSIÓN SOCIAL

Artículo 25° Como lo establece el Estatuto, la Responsabilidad Social es fundamento de la vida universitaria, transversal a la organización, donde se expresa el cambio pedagógico y pragmático para lograr el bienestar y desarrollo social en todos sus niveles y modalidades; se manifiesta mediante las actividades propias de sus funciones académicas, investigativas, de extensión y de bienestar universitario, que interactúe con la comunidad interna y externa. Su dinámica de desarrollo y alcances se establecen en los Arts. 198° al 204° del Estatuto.

Artículo 26° Los alcances de la Extensión Social se establecen en los Arts. 205° al 208° del Estatuto.

TÍTULO VI: BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 27° La Universidad, en función a su capacidad económica, ofrece a la Comunidad Universitaria los programas de bienestar universitario, con servicios primarios y complementarios, para propiciar el adecuado desempeño de sus docentes y trabajadores no docentes y la formación integral de sus estudiantes, mejorando el clima organizacional y la práctica de la cultura organizacional sanmarquina. Sus alcances se establecen en los Arts. 209° al 228° del Estatuto.

TÍTULO VII: PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 28° La Universidad desarrolla actividades de producción de bienes y prestación de servicios en concordancia con sus propósitos formativos y de investigación. Dichas actividades son reguladas por su Reglamento específico, que fija los niveles de autonomía en materia operativa, administrativa y económica.

Artículo 29° Como se establece en el Art. 136° del Estatuto, la Universidad promueve en sus cinco (05) áreas académicas profesionales la constitución y funcionamiento de Centros de Producción, destinados a la producción de bienes o prestación de servicios, teniendo en cuenta las potencialidades de las Facultades. La creación de Centros de Producción es aprobada por cada Facultad y ratificada por el Consejo Universitario. El desarrollo de estos Centros de Producción se establece en el Art. 251° del Estatuto.

Artículo 30° La constitución, organización y funcionamiento se rige por el Reglamento General de Centros de Producción y los Documentos de Gestión correspondientes. Las actividades desarrolladas en los Centros de Producción, deben estar comprendidas en los planes, presupuestos, contabilidad y estados financieros de la Universidad. Las utilidades resultantes de dichas actividades se distribuirán según el Art. 251° del Estatuto.

TÍTULO VIII GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD Y SUS AUTORIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 31° Como lo establece el Art. 45° del Estatuto, la Universidad se gobierna autónoma y democráticamente con el concurso de docentes, estudiantes y graduados

Artículo 32° La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, representa a la Comunidad Universitaria y es la encargada de establecer las políticas generales que la orientan, de acuerdo a lo establecido en el Art. 50° del Estatuto. Su instalación y funcionamiento, constitución y atribuciones se establecen en los Arts. 49° al 51° del Estatuto.

Artículo 33° La modificación del Estatuto se efectúa en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 51 del Estatuto y requiere previamente que se establezcan los aspectos que serán objeto de modificación, los que requerirán de la aprobación de la Asamblea Universitaria, la que después de la aprobación constituirá una comisión entre sus miembros docentes y estudiantes, la que en los plazos determinados por la propia Asamblea debe emitir opinión sobre la modificación planteada.

Artículo 34° De acuerdo al Art. 245° del Estatuto, los titulares de las unidades orgánicas de la Alta Dirección, de los órganos de asesoramiento, apoyo, línea o desconcentrados, no podrán ocupar simultáneamente otro cargo directivo en la Universidad ni cargo equivalente en otra institución.

Artículo 35° De acuerdo a lo que dispone Art. 249° del Estatuto, la Asamblea Universitaria, a propuesta del Rector, aprueba el Plan Estratégico, en el marco de la gestión por resultados.

Artículo 36° La Asamblea Universitaria aprueba su propio reglamento de sesiones, formulado por una comisión designada por y entre sus miembros.

Artículo 37° El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, de conformidad al Art. 54° del Estatuto. Sus atribuciones se establecen en el Art. 55° del Estatuto.

Artículo 38° El Consejo Universitario aprueba su propio reglamento de sesiones, formulado por una comisión designada por y entre sus miembros.



Artículo 39° La citación a sesión de Consejo Universitario será efectuado a través de la Secretaría General, la cual contendrá el lugar, día y hora así como la agenda a tratarse. Dicha agenda es establecida por el Rector, la modificación de la agenda es aprobada por el Consejo Universitario. En caso de licencia de uno de los Decanos deberá asistir otro decano del área académica a la que pertenece, informando previamente a la Secretaría General. En caso de inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas los Consejeros se harán acreedores a la sanción, establecida en el reglamento respectivo.

Artículo 40° De acuerdo a lo establecido en el Art. 57° del Estatuto, el Consejo de Facultad es el órgano máximo de gobierno de la Facultad. Su funcionamiento y atribuciones se establecen en los Arts. 58° y 59° del Estatuto.

Artículo 41° El Consejo de Facultad se desarrolla de acuerdo al Reglamento de Sesiones de los Consejos de Facultad aprobados por el Consejo Universitario.

DE LAS AUTORIDADES: RECTOR, VICERRECTORES, DECANOS Y VICEDECANOS

Artículo 42° De acuerdo a lo establecido en el Art. 60° del Estatuto, el Rector es la máxima autoridad y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo, a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos dentro de los límites que establece la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento General.

Artículo 43° La elección del Rector, sus atribuciones y ámbito funcional, así como el funcionamiento del Vicerrectorado Académico de Pregrado y Vicerrectorado de Investigación y Posgrado se establecen en los Arts. 61° al 69° del Estatuto.

Artículo 44° Las funciones, niveles de autoridad, responsabilidad del Vicerrector Académico de Pregrado y Vicerrector de Investigación y Posgrado se establecen en los Documentos de Gestión institucionales, acorde a lo que estipula la Ley Universitaria, Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 45° Conforme a lo establecido en el Art. 70°, el Decano es la máxima autoridad de Gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. En caso de ausencia temporal o vacancia del Decano asume sus funciones el Vicedecano Académico o el Vicedecano de Investigación y Posgrado, en ese orden según lo establecido en el Art. 74° del Estatuto.

Artículo 46° La elección del Decano, sus atribuciones, y requisitos se establecen en los Arts. 70° al 72° del Estatuto; las atribuciones y requisitos de los Vicedecanos se establecen en el Art. 72° del Estatuto.

DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 47° La Alta Dirección ejerce una función ejecutiva que tiene a su cargo dirigir la Universidad, supervisar sus actividades, reglamentar y aprobar políticas de gestión en concordancia con las normas específicas y/o internas en vigencia, está conformada por el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Director General de Administración, de acuerdo al Art. 236°, literal b) del Estatuto.

Se integra en un Comité de Alta Dirección, que se reunirá periódicamente, el mismo que registra sus acuerdos en actas.

Artículo 48° De acuerdo al Art. 247° del Estatuto, el Secretario General es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es designado por el Consejo Universitario a



propuesta del Rector. El ejercicio de la función del Secretario General corresponde a la gestión administrativa de la Universidad.

Artículo 49° De acuerdo al Art. 248° del Estatuto, el Director General de Administración es un profesional especialista en gestión administrativa pública, responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. El ejercicio de la función del Director General de Administración corresponde a la gestión administrativa de la Universidad.

Artículo 50° Las funciones del Secretario General y del Director General de Administración se establecen en los Documentos de Gestión de la Universidad, en concordancia con el Estatuto, la Ley Universitaria y el presente Reglamento General.

DE LA VACANCIA Y REVOCATORIA DE LAS AUTORIDADES

Artículo 51° Los alcances sobre la vacancia, revocatoria de las autoridades se establecen en los Arts. 90° al 95° del Estatuto. En el caso de la vacancia simultánea de Decano y Vicedecanos asumirá el cargo de decano el docente principal a dedicación Exclusiva o Tiempo Completo de mayor antigüedad en la docencia, integrante del Consejo de Facultad.

Artículo 52° De acuerdo al Art. 96° del Estatuto, la Asamblea Universitaria reglamenta el procedimiento de la revocatoria.

DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

Artículo 53° El Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria por el periodo de un (1) año y está constituido por tres (3) docentes Principales, dos (2) Asociados y un (1) Auxiliar y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros. El mecanismo de su elección y las demás disposiciones vinculantes se establecen en los Arts. 76° al 89° del Estatuto.

- a) La elección del Comité electoral se realizará durante el periodo académico para contar con padrones actualizados de docentes y estudiantes.
- b) La votación se realizará por estamentos.
- c) Después de realizado el sorteo de docentes y estudiantes se establecen listas con la representación de mayoría y minoría de docentes y estudiantes.

NOTA: A propuesta del Alumno Franco Castillo y la Dra. Luisa Negrón, se consideró agregar el siguiente fragmento. Por lo que se deja la propuesta, a fin de que el Consejo Universitario decida.

Artículo 54° De acuerdo a lo establecido en el Art. 52° del Estatuto, la Comisión Permanente de Fiscalización es la encargada de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad, su conformación y funcionamiento está establecido en el referido artículo. Los miembros son elegidos por un periodo de un (01) año.

Artículo 55° De acuerdo a lo establecido con el Estatuto, el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera implicado algún miembro de la comunidad universitaria y proponer, según sea el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Su conformación y funcionamiento están establecidos en los Arts. 97°, 98° y 99° del Estatuto. Los miembros son elegidos por un periodo de dos (02) años.



TÍTULO IX: ORGANIZACIÓN ACADÉMICO ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 56° La estructura orgánica básica de la Universidad se encuentra establecida en la Ley Universitaria, Estatuto y en los Documentos de Gestión Internos, la cual es de carácter flexible, en el nivel que corresponda, a efectos de adaptarse a nuevos escenarios que se pudieran presentar.

Artículo 57° La definición de la estructura orgánica, la Administración Central, la Administración de la Universidad, la designación del cargo, la responsabilidad de las Autoridades, Directivos y Servidores, las incompatibilidades y las encargaturas se establecen en los Arts. 236° al 248° del Estatuto.

Artículo 58° La estructura académica y administrativa de la Universidad se establece en los Arts. 13° al 19° del Estatuto. Las funciones, niveles de autoridad, responsabilidad y coordinación de los órganos académicos y administrativos contemplados en el presente Reglamento se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 59° La Organización Administrativa de la Universidad está conformada de la siguiente manera:

- Alta Dirección
- Órganos de Gobierno
- Órganos de Control
- Órganos Especiales
- Órganos Dependientes del Rectorado
- Órganos Dependientes del Vicerrectorado Académico de Pregrado
- Órganos Dependientes del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado
- Órganos Dependientes de la Dirección General de Administración
- Órganos de Línea (Facultades)

Los cargos administrativos serán designados de acuerdo a lo establecido en el Art. 240 del Estatuto.

(Anexo N° 1: Organigrama de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos)

01 ALTA DIRECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Art. 236°, inciso b) del Estatuto lo constituyen el Rector en su calidad de titular del pliego, los Vicerrectores, el Secretario General y el Director General de Administración. Los cargos de Director General de Administración y Secretario General son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

01.1 RECTOR

El Rector es el responsable de la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos dentro de los límites que establecen la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

01.2 VICERRECTOR ACADÉMICO DE PREGRADO

Esta encargado de dirigir y ejecutar la política general de formación académica de Pregrado, lo que incluye los estudios generales, específicos y de primera especialidad.



01.3 VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Esta encargado de dirige el vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Está encargado de dirigir y ejecutar las políticas de investigación de la universidad, las políticas de los estudios de posgrado e integrar dichos estudios con las actividades de investigación de la universidad, así como incentivar la investigación formativa de Pregrado.

01.4 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta encargado de dirigir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes. El cargo de Director General de Administración corresponde a la gestión administrativa.

01.5 SECRETARIO GENERAL

Es el encargado de conducir, organizar y supervisar los procedimientos y la gestión documental del sistema de archivo central en materia académica y administrativa a nivel institucional. El cargo de Secretario General corresponde a la gestión administrativa de la Universidad.

02 ÓRGANOS DE GOBIERNO

De conformidad a lo establecido en el Art. 55° de la ley Universitaria y el Art. 47° del Estatuto son los siguientes: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

03 ÓRGANOS DE CONTROL

De conformidad con el inciso h) del Art. 236° del Estatuto son los siguientes: Órgano de Control Institucional, Comisión Permanente de Fiscalización y la Oficina de Control Previo y Fiscalización.

03.1 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el encargado de llevar a cabo el control gubernamental, según sus planes y programas anuales, de acuerdo con la normativa vigente del Sistema Nacional de Control.

03.2 COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Es el órgano encargado de vigilar la gestión administrativa y académica de la Universidad. Su conformación está establecido en el Art. 52° del Estatuto. Esta comisión cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad.

03.3 OFICINA DE CONTROL PREVIO Y FISCALIZACIÓN

Es el órgano encargado de implementar un sistema de control previo y fiscalización sobre el cumplimiento de la normatividad vigente en la Universidad, en las Facultades y Dependencias de la Institución. El cargo de jefe de esta Oficina corresponde a la gestión administrativa de la Universidad.

4 ÓRGANOS ESPECIALES

04.1 COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales contemplados en el Art. 77° del Estatuto. Los miembros son elegidos por el periodo de un (01) año.

04.2 OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Es el órgano encargado de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y encargada de velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable, conforme a lo establecido en el Art. 270° del Estatuto Universitario.

04.3 TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

Tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que esté implicado algún miembro de la comunidad universitaria y proponer, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

05 ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL RECTORADO

05.1 DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Es el órgano encargado de proponer las políticas en el ámbito de la Responsabilidad Social Universitaria, establece la normatividad respectiva y dirige la evaluación de los impactos, provenientes de las funciones misionales de la Universidad, de las actividades y decisiones de los miembros de la Comunidad Universitaria, según sus normas y procedimientos. El cargo de Director le corresponde a la gestión universitaria y lo ejercerá un docente ordinario principal a Tiempo completo.

05.2 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Es el órgano responsable de dirigir y regular los servicios académicos vinculados a la gestión del sistema de matrícula e información académica; gestión de la información académica de los docentes; gestión de la educación virtual; así como las actividades de capacitación en el ámbito informático para docentes, estudiantes y personal administrativo, y otras actividades vinculantes. El cargo de Director lo ejerce un docente principal a tiempo completo.

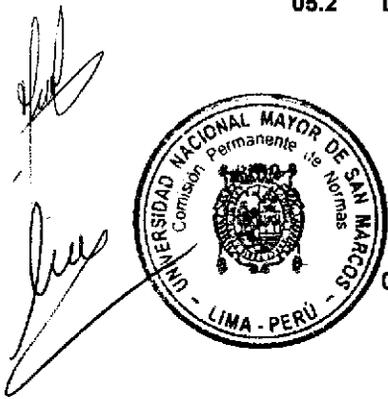
05.2.1 OFICINA DE EDUCACIÓN VIRTUAL

Tiene como finalidad difundir y promover la Educación virtual en la Comunidad Universitaria mediante la organización de actividades y/o programas educativos que mejoren la enseñanza y el aprendizaje, mediante el aprovechamiento de la web. El cargo de Jefe le corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente principal o asociado a tiempo completo.

05.2.2 SISTEMA ÚNICO DE MATRÍCULA

Esta oficina se encarga de planificar, organizar y ejecutar los procesos de matrícula de los estudiantes de Pre y Posgrado, a su vez desarrollar y generar nuevas aplicaciones para optimizar los procesos referentes a matrícula, estandarizar los procesos y normas brindando las medidas de seguridad necesarias y permitir su control y auditoría, además de proponer normas y procedimientos académicos y administrativos relacionado con la matrícula. El cargo de Jefe le corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente principal o asociado a tiempo completo.

05.2.3 CENTRO DE INFORMÁTICA



El Centro de Informática es un Centro de Producción responsable de la enseñanza en materia de tecnología de la información, promueve la modernización educativa y transferencia de conocimiento a través de la aplicación eficiente de las tecnologías vigentes y brinda soluciones informáticas integrales. El cargo de Jefe le corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente principal o asociado a tiempo completo.

05.3 OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Es el órgano encargado de la formulación, ejecución y seguimiento de la política de relaciones interinstitucionales de la Universidad con otras instituciones nacionales y extranjeras en materia académica. El cargo Jefe le corresponde a la gestión universitaria de la Universidad y lo ejerce un especialista en la materia.

05.4 OFICINA CENTRAL DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN

Es el órgano responsable de orientar el cumplimiento de las políticas y directivas para el Sistema de Calidad, Sistema de Evaluación de Calidad y Sistema de Gestión de la Calidad en la UNMSM. El cargo lo ejerce un docente principal a tiempo completo.

05.5 OFICINA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Es el órgano responsable de conducir y dirigir el sistema de comunicación social. Se encarga de lograr el sitial de la imagen de la Universidad ante la sociedad peruana y la comunidad científica mundial, difundiendo e informando sobre las diversas actividades académicas, administrativas, culturales y deportivas de la universidad en conjunto. El cargo de Jefe le corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y lo ejerce un profesional de comunicación social o una carrera afín.

05.6 OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Es el órgano encargado de asesorar a los Órganos de Alta Dirección en materia de planeamiento estratégico y desarrollo del proceso presupuestario, así como de conducir los procesos de planificación institucional, formulación presupuestal, racionalización, gestión de la información estadística y de coordinación para la generación de centros de producción y/o servicios. El cargo de Jefe le corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y lo ejerce un profesional especialista en gestión y administración pública.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA LEGAL

Es el órgano que tiene como finalidad lograr el nivel de eficiencia en el asesoramiento jurídico, así como el desarrollo sistemático del ordenamiento legal de la Universidad. El cargo de Jefe corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y lo ejerce un abogado con vasta experiencia en gestión y administración pública.

05.8 OFICINA GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES

Es el órgano que tiene como función ejercer la defensa de los intereses de la Universidad ante el órgano jurisdiccional o la instancia correspondiente, y puede accionar legalmente, demandando, denunciando, contestando demandas, o lo que corresponda, en los casos de la recuperación de bienes muebles e inmuebles, denuncias y otros que se pudieran generar. De acuerdo con lo establecido en el Art. 257° del Estatuto, cumple las mismas funciones que la Procuraduría Pública.

El cargo de Jefe corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y lo ejerce un abogado con vasta experiencia en procesos judiciales, procedimientos administrativos, arbitrajes.

05.9 OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene como finalidad el identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres y en su ámbito de aplicación. Promover la implementación de la estrategia y políticas en la Universidad frente al cambio climático. El cargo de Jefe corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario, experto en la materia.

05.10 CENTRO CULTURAL

Es el órgano encargado de la conservación, protección y difusión científica del patrimonio cultural de la Universidad. Coordina sus actividades con la Dirección General de Responsabilidad Social y con las escuelas profesionales vinculadas a sus actividades. El cargo de Director del referido Centro corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario, con experiencia en la conservación y difusión de la cultura.

05.11 OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

Es el órgano técnico administrativo encargado de conducir los trámites y procedimientos académicos y administrativos que se derivan a las Comisiones. Coordina con las dependencias y facultades de la Universidad. El cargo de Jefe corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y lo ejerce un profesional con vasta en gestión administrativa universitaria.

06 ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

06.1 CONSEJO DIRECTIVO DE GESTIÓN DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

Es el órgano que propone las políticas para el desarrollo académico, coordinar convenios nacionales e internacionales para la movilidad de docentes y estudiantes; promueve la formación integral de los alumnos y el desarrollo docente.

06.2 DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Es el órgano encargado de establecer y dirigir las políticas en temas de prospectiva y gestión de la formación profesional. El cargo de Director de la referida dependencia corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

06.3 DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS GENERALES

Es el órgano responsable de establecer y dirigir los procesos académicos y administrativos de los estudios generales de Pregrado, así mismo gestiona la formación básica integral humanística e interdisciplinaria de los estudiantes; dirige las actividades de la Dirección de Coordinación Académica y la Dirección de Coordinación Administrativa. El cargo de Director General de la referida Dependencia corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

06.4 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN E INNOVACIÓN CURRICULAR



Es el órgano encargado de: gestionar e innovar el diseño curricular en concordancia con las exigencias de país y de la sociedad, gestionar el proceso de actualización del modelo educativo de la Universidad y gestionar la certificación progresiva y modular de competencias para la inserción del estudiante en el mercado laboral. Dirige las actividades de la Dirección de Actualización e Innovación Curricular y la Dirección de Supervisión y Monitoreo Académico. El cargo de Director General de la referida Dependencia corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

06.5 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE DESARROLLO DOCENTE, ESTUDIANTIL Y GRADUADO

Es el órgano responsable de gestionar las estrategias para el mejoramiento continuo de: la actividad docente, los procesos de desarrollo, capacitación y perfeccionamiento docente, la movilidad docente y estudiantil al interior de la Universidad así como a nivel nacional e internacional, las estrategias para la adecuada consejería y tutoría del estudiante, la vinculación con los graduados y otros grupos de interés; Dirige las actividades de la Dirección de Desarrollo y Perfeccionamiento Docente y de la Dirección de Desarrollo del Estudiante y Graduado. El cargo de Director General de la referida Dependencia corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

06.6 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES AUTOFINANCIADAS

Es el órgano responsable de dirigir los procesos académicos y administrativos de la Oficina Central de Admisión, Centro Preuniversitario y Oficina Beca 18 de la Universidad. El cargo de Director General de la referida Dependencia corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente universitario.

07 ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

07.1 CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Es el órgano de elaboración y propuesta de las políticas de Investigación y Posgrado del conjunto de la Universidad. Está presidido por el Vicerrector de Investigación y Posgrado e integrado por los representantes de las cinco áreas académico profesionales, los representantes docentes y la representación estudiantil de Posgrado.

07.2 DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Es el órgano encargado de establecer y dirigir las políticas en temas de prospectiva en Investigación y Posgrado. El cargo de Director corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo.

07.3 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Se encarga de establecer y dirigir las políticas de estudios de Posgrado de la UNMSM, propone al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado la política académica, normatividad y plan de desarrollo del Posgrado, coordina con las Unidades de Posgrado de las Facultades las actividades de Posgrado, supervisa la ejecución de los estudios de Posgrado en la UNMSM y evalúa la calidad de los programas de estudios de Posgrado. Coordina con la Dirección General de Investigación y Transferencia la integración de la investigación con los estudios de Posgrado, desarrolla y gestiona las relaciones interuniversitarias sobre el Posgrado en las áreas de ciencia, tecnología y humanidades, desarrolla y gestiona las relaciones entre los estudios de Posgrado y la Sociedad, la empresa y el Estado. Dirige las actividades de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento y la Dirección de Normalización y Evaluación. El cargo de Director corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario principal con grado de doctor.



07.4 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS Y PUBLICACIONES

Es el órgano encargado de dirigir, coordinar y formular las políticas de gestión del acceso a la información académica necesaria para el aprendizaje, docencia e investigación en la Universidad, así como difundir el conocimiento científico y humanístico que se produzca institucionalmente y por la comunidad académica en general a través de la Dirección de Sistema de Bibliotecas, de la Dirección de Fondo Editorial y Librería y del CENPRO Imprenta. El cargo del Director corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario principal o asociado a Tiempo completo, con experiencia y especialización en el área.

07.5 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Es el órgano encargado de establecer y dirigir las actividades de investigación en la UNMSM, coordina con las Unidades de Investigación de las Facultades las actividades de investigación, gestiona los concursos de proyectos de investigación para asignación presupuestaria, evalúa la calidad de los proyectos de investigación, coordina con la Dirección General de Estudios de Posgrado durante la integración de la investigación con los estudios de Posgrado, promueve la realización periódica de eventos científicos y culturales para difundir los avances y resultados de los trabajos de investigación, promueve y gestiona las relaciones entre la Universidad y la Sociedad representada por empresas, comunidades, instituciones científicas y culturales, públicas y privadas en el área de ciencia y tecnología; promueve y gestiona la transferencia tecnológica a través de contratos de investigación, prestaciones de servicios, asesorías y licenciamiento de patentes con entidades públicas y privadas. Dirige las actividades de la Dirección de Promoción y la Dirección de Evaluación e Impacto. El cargo de Director corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo con trayectoria en investigación.

07.6 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES DESCONCENTRADAS

Es el órgano encargado de gestionar promover y supervisar la proyección nacional de la UNMSM en ámbitos de investigación científica, tecnológica y humanística, a través de órganos universitarios no asignados específicamente a las Facultades. Coordina y apoya las actividades de investigación en la Universidad, en sedes universitarias descentralizadas y en otras regiones del país. También dirige las actividades de órganos especializados en I+D+i, a cargo de docentes ordinarios, los cuales son los siguientes: Centro de Investigaciones Humanísticas Histórico Sociales "Raúl Porras Barrenechea", Museo de Historia Natural "Javier Prado", Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRNA), Jardines Botánicos y Jardín Ecológico, Incubadora de empresas innovadoras y Centros de Desarrollo Regional. El cargo de Director corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

08 ÓRGANOS DE APOYO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

08.1 OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Es el órgano encargado de ofrecer a los miembros de la Comunidad Universitaria programas especiales de bienestar en materia de alimentación, vivienda, recreación, deportes y promoción social, transporte y apoyo familiar. El cargo de Jefe corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y lo ejerce un profesional especializado en bienestar social.

08.2 OFICINA GENERAL DE ECONOMÍA



Es el órgano encargado de la administración de los recursos económicos y financieros de la Universidad. El cargo de Jefe corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y lo ejerce un profesional especializado en Economía.

08.3 OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Es el órgano de apoyo, encargado de planificar, normar y ejecutar los procesos técnicos en materia de gestión del recurso humano de la Institución, así como, monitorear el cumplimiento de las condiciones de trabajo de acuerdo a la legislación vigente. El cargo de Jefe de la Oficina General de la referida Dependencia corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y lo ejerce un profesional especializado en Administración de Personal.

08.4 OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Es el órgano de apoyo que tiene a su cargo la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto de Inversión de la Universidad, conforme a la normativa vigente. El cargo de Jefe de Oficina General de la referida Dependencia corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y lo ejerce un profesional del área de Ingeniería o Arquitectura con experiencia.

08.5 OFICINA GENERAL DE SERVICIOS GENERALES, OPERACIONES Y MANTENIMIENTO

Es el órgano encargado de proponer y ejecutar el desarrollo ordenado y coherente de los servicios de transporte y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles. El cargo de Jefe corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y debe ser un profesional con vasta experiencia en estos temas.

08.6 CLÍNICA UNIVERSITARIA

Es el órgano encargado de velar y proporcionar atención de salud en los aspectos preventivos, promocionales, recuperativos y de rehabilitación para la comunidad universitaria y público en general. El cargo de Director corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y lo ejerce un médico con experiencia en gestión de establecimientos de salud.

08.7 OFICINA DE AUTOSEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Es la unidad orgánica responsable de garantizar que docentes, estudiantes y trabajadores puedan ser atendidos con prontitud ante la eventualidad de un accidente ocurrido en cualquier lugar del país. El cargo de Jefe corresponde a un profesional con experiencia en el tema.

08.8 OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Es el órgano responsable de velar por la seguridad de los integrantes de la comunidad sanmarquina y custodiar el Patrimonio de la universidad; así mismo de participa en la difusión de la cultura de Seguridad Integral. El cargo de Jefe lo ejerce un profesional de la especialidad.

08.9 ADMINISTRACIÓN DE LA RED TELEMÁTICA

Es el órgano encargado de planificar, administrar y mantener la operatividad de la infraestructura de telecomunicaciones y los servicios informáticos de la universidad, estableciendo los planes, políticas y normativas necesarias para el desarrollo informático



y de comunicaciones. El cargo de Jefe lo ejerce un profesional de la especialidad con amplios conocimientos en la materia.

08.10 UNIDAD DE FINCAS

Es el órgano de apoyo encargado de administrar y cautelar los inmuebles de propiedad de la Universidad, de aquellos que se encuentran arrendados a terceros, asimismo de la administración compartida de los ambientes y locales ubicados dentro de los recintos académicos que son destinados para arrendamientos, como cafeterías, servicios de fotocopiados, etc. El cargo de Jefe corresponde a la gestión administrativa y lo ejerce un abogado con experiencia en el tema.

09. ÓRGANO DE LÍNEA

09.1 FACULTADES

Es el órgano responsable de la formación profesional, de perfeccionamiento, investigación a nivel de Pre y Posgrado, responsabilidad social, así como de la promoción de la cultura en áreas afines del conocimiento.

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FACULTAD

Artículo 60° De acuerdo a lo establecido en el Art. 21° del Estatuto, la organización académica de la Universidad está sustentado en el régimen de Facultades.

Artículo 61° La definición, organización y funciones de la Facultad se establecen en los Arts. 22° al 42° del Estatuto.

Artículo 62° La estructura orgánica de la Facultad está conformada de la siguiente manera:

01 Unidades Orgánicas de Dirección

- 01.1 El Consejo de Facultad
- 01.2 El Decanato
 - 01.2.1 Unidad de Secretaría

02 Unidades Orgánicas de Apoyo

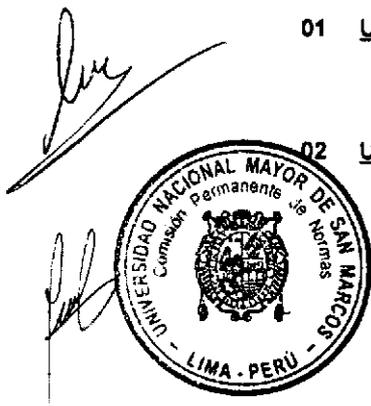
- 02.1 Dirección Administrativa
 - 02.1.1 Unidad de Trámite Documentario
 - 02.1.2 Unidad de Economía
 - 02.1.3 Unidad de Personal
 - 02.1.4 Unidad de Difusión y Publicaciones
 - 02.1.5 Unidad de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento
 - 02.1.6 Unidad de Logística
- 02.2 Departamentos Académicos

03 Unidades Orgánicas de Asesoría

- 03.1 Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- 03.2 Unidad de Estadística e Informática
- 03.3 Oficina de Calidad Académica y Acreditación
- 03.4 Unidad de Innovación Educativa

04 Unidades Orgánicas de Línea

- 04.1 Vicedecanato Académico
 - 04.1.1 Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos
 - 04.1.2 Unidad de Bienestar
 - 04.1.3 Unidad de Tutoría, Asesoría y Orientación al Estudiante
 - 04.1.4 Unidad de Vinculación y Seguimiento al Egresado
- 04.2 Vicedecanato de Investigación y Posgrado



- 04.2.1 Unidad de Investigación
 - 04.2.1.1 Instituto de Investigación
- 04.2.2 Unidad de Posgrado
- 04.2.3 Unidad de Biblioteca y Publicaciones
- 04.3 Escuela Profesional
- 04.4 Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria
- 05 Unidad Orgánica de Ejecución**
 - 05.1 Centros de Producción de Bienes y/o Servicios

1 ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO

01.1 CONSEJO DE FACULTAD

Es el máximo órgano de gobierno de la Facultad, cuya composición y atribuciones están precisadas en los Arts. 57° al 59° del Estatuto, asimismo el Consejo de Facultad propondrá y determinará las Comisiones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la Facultad.

01.2 DECANATO

Responsable de conducir la gestión académica, administrativa, económica y financiera de la Facultad. El Decano es la máxima autoridad que representa a la Facultad, preside el Consejo de Facultad y dirige la gestión académica y administrativa.

01.3 UNIDAD DE SECRETARÍA

Encargada de organizar y supervisar los procedimientos de gestión documental en materia académica y administrativa de la Facultad, centralizar y procesar la emisión de Resoluciones de Decanato, asimismo actualizar la agenda académica y administrativa del Despacho del Decanato.

2 UNIDADES ORGÁNICAS DE APOYO

02.1 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Responsable de la gestión económica y administrativa; dirige coordina y organiza las acciones propias de recursos humanos, mantenimiento, logística, publicaciones, recursos financieros y trámite documentario. El cargo de Director Administrativo corresponde a la gestión administrativa de la Universidad.

02.1.1 UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Responsable de centralizar y procesar la tramitación documentaria entrante y saliente, distribuir y mantener el acervo documentario de la Facultad. Recepciona, controla, registra, clasifica y distribuye los documentos para atención de las unidades orgánicas pertinentes de la Facultad.

02.1.2 UNIDAD DE ECONOMÍA

Ejecuta el presupuesto correspondiente de la Facultad debidamente autorizado por la Dirección Administrativa y la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a las Directivas generales de la Universidad. Responsable de llevar a cabo las acciones concernientes a los sistemas administrativos de Tesorería y Contabilidad de acuerdo a las normas que



dispongan la Dirección General de Administración y la Oficina General de Economía, de la cual depende normativa y funcionalmente.

02.1.3 UNIDAD DE PERSONAL

Ejecuta las acciones concernientes al Sistema Administrativo de Recursos Humanos de acuerdo a las normas que dispongan la Dirección General de Administración y la Oficina General de Recursos Humanos, de la cual depende funcional y normativamente.

02.1.4 UNIDAD DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES

Centraliza y ejecuta las actividades de difusión y servicio de publicaciones como apoyo a la gestión académica y administrativa de la Facultad. Realiza trabajos de coordinación y ejecución de proyectos de diseño gráfico que se le encomienden.

02.1.5 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, OPERACIONES Y MANTENIMIENTO

Encargada del cuidado, protección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles de la Facultad, así como del control y mantenimiento de los servicios generales de ésta. Depende funcional y normativamente de la Oficina General de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento (OGSGOM).

02.1.6 UNIDAD DE LOGÍSTICA

Encargada de la planificación, organización, ejecución y control de todas las actividades relacionadas con la adquisición, traslado y almacenamiento de bienes como soporte para el trabajo administrativo y académico de la Facultad. Depende funcional y normativamente de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Economía.

02.1.7 DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Conformado por los docentes de la Facultad dedicados a las áreas afines del saber, con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por asignaturas a requerimiento de las Escuelas de Estudios Generales, Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. Está a cargo de un Director y un Comité del Departamento Académico.



UNIDADES ORGÁNICAS DE ASESORÍA

03.1 UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

Brinda asesoría en materia de planeamiento estratégico, desarrollo del proceso presupuestario, así como de los procesos de Racionalización. Está a cargo de un jefe de Unidad que realiza gestión administrativa.

03.2 UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Orienta, coordina, y desarrolla el sistema de estadística e informática a fin de optimizar la gestión académica y administrativa de la Facultad facilitando la toma de decisiones. Gestiona la actualización y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Facultad. Formula y controla el cumplimiento de las normas de seguridad de los procesos y archivos de datos de la Facultad.

03.3 OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN

Encargada de dirigir las políticas del Sistema de Calidad, Sistema de Evaluación de Calidad y Sistema de Gestión de la Calidad en la Facultad. Depende funcional y normativamente de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación. Está a cargo de un Jefe de Oficina que realiza gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

03.4 UNIDAD DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Orienta sobre los asuntos relacionados con el diseño, sistematización y evaluación de alternativas que permitan incorporar las innovaciones tecnológicas en la acción formativa de los estudiantes de la Facultad. Propone nuevas herramientas tecnológicas y plataformas virtuales que complementen la enseñanza pedagógica en función a la naturaleza de las especialidades en Pre y Posgrado. Administra el campus virtual de la Facultad, asimismo, brinda soporte técnico y asesoramiento pedagógico a docentes y estudiantes que utilicen la plataforma del campus virtual. Impulsa y desarrolla programas de capacitación sobre temas relacionados con la innovación educativa. Está a cargo de un docente con las competencias y capacidades en el área.

4 ÓRGANOS DE LÍNEA

04.1 VICEDECANATO ACADÉMICO

Es el órgano encargado de brindar los servicios académicos de biblioteca, bienestar, matrícula, registro académico y asesoría al estudiante de la Facultad. Sus funciones se establecen en el Art. 34° del Estatuto. Dicho órgano está a cargo del Vicedecano Académico que realiza gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

04.1.1 UNIDAD DE MATRÍCULA, REGISTRO ACADÉMICO, GRADOS Y TÍTULOS

Planifica, organiza y dirige el proceso de matrícula de los estudiantes de Pre y Posgrado de la Facultad. Lleva el registro académico de los estudiantes y mantiene al día las actas promocionales y las actas adicionales. Procesa la documentación para el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales, asimismo coordina la emisión constancias y certificados de estudiantes y egresados. El cargo lo ejerce un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo, con experiencia en el tema.

04.1.2 UNIDAD DE BIENESTAR

Encargada de promover servicios y programas de bienestar que contribuyan a crear condiciones apropiadas para el adecuado desempeño estudiantil, así como para el personal administrativo y docente. Implementa y ejecuta las normas establecidas por la Oficina General de Bienestar Universitario. Desarrolla programas concernientes a prevención y detección de enfermedades, servicio social, préstamos, recreación, deportes, educativos, culturales y artísticos dirigido a estudiantes, administrativos y docentes de la Facultad. Impulsa programas de apoyo al alumno, sobre otorgamiento de becas, exoneraciones, prácticas pre-profesionales y profesionales así como bolsas de trabajo, asimismo realiza actividades de difusión sobre los



programas de bienestar. El cargo lo ejerce un funcionario con vasta experiencia en el tema

04.1.3 UNIDAD DE TUTORÍA, ASESORÍA Y ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE

Brinda a los estudiantes un servicio de detección, prevención y tratamiento de sus problemas en las áreas académicas y vocacionales, asimismo establece un sistema permanente de tutoría que oriente, estimule y ayude al estudiante en su carrera profesional. Está a cargo de un docente con las competencias y capacidades requeridas para el área.

04.1.4 UNIDAD DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

Encargada de fomentar y facilitar oportunidades y relaciones laborales que ayuden en el desarrollo de la vida profesional del egresado. Formula y propone el sistema de vinculación con el egresado. Implementa y ejecuta las normas establecidas por la Dirección General de Gestión de Desarrollo Docente, Estudiantil y Graduado del Vicerrectorado Académico de Pregrado. El cargo lo ejerce un profesional con vasta experiencia en gestión administrativa.

04.2 VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Es el órgano encargado de promover coordinar y supervisar las actividades de investigación y posgrado en la Facultad. Sus funciones están establecidas en el artículo 35 del Estatuto. Dicho órgano está a cargo del Vice Decano de investigación y Posgrado que realiza gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario. **Depende funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.**

NOTA: De acuerdo a los miembros asistentes, el extracto subrayado y en cursiva debe ponerse a debate en el Consejo Universitario a fin de que tomen decisión.

04.2.1 UNIDAD DE POSGRADO

Depende del Vicedecanato de Investigación y Posgrado, sujeta funcional y normativamente de la Dirección General de Estudios de Posgrado del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Organiza y dirige los estudios de Segunda Especialización, Diplomados, Maestría, Doctorado y otros de educación continua en el ámbito de su competencia. El Director de la Unidad de Posgrado realiza gestión universitaria **y lo ejerce un docente ordinario principal con grado de Doctor, excepcionalmente cuando la facultad no cuente con docentes con grado de Doctor, se podrá designar a un docente principal con grado de Magister.** Cuenta con un Comité Directivo.

04.2.2 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Depende del Vicedecanato de Investigación y Posgrado, gestiona y coordina las actividades de investigación y promueve la incorporación de los docentes y de los estudiantes de Pregrado y Posgrado. **Está sujeta funcional y normativamente a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.** El Director de la Unidad de Investigación realiza gestión universitaria y lo ejerce un **docente ordinario principal con grado de**



doctor, excepcionalmente cuando la facultad no cuente con docentes con grado de Doctor, se podrá designar a un docente principal con grado de Magister. Cuenta con un Comité Directivo.

NOTA: De acuerdo a los miembros asistentes, el extracto subrayado y en cursiva debe ponerse a debate en el Consejo Universitario a fin de que tomen decisión.

04.2.2.1 INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Depende de la Unidad de Investigación, está encargado de la conducción y realización de las investigaciones en los diferentes campos del saber. El Director del Instituto de Investigación realiza gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

04.2.3 UNIDAD DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES

Encargada de la administración, organización, funcionamiento y control de los servicios bibliotecarios, impulsa y coordina las publicaciones de Investigación y Posgrado. Implementa y ejecuta las normas establecidas por la Dirección General del Sistema de Bibliotecas y Publicaciones del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. La jefatura la ejerce un profesional bibliotecólogo.

04.3 ESCUELA PROFESIONAL

Es la unidad operativa a través de la cual se cumple la finalidad esencial de formación profesional que conduce a la obtención del grado académico de bachiller, título profesional, o licenciatura correspondiente, y de otorgar la certificación progresiva por los módulos de competencia que implemente; está a cargo de un Director y cuenta con un Comité de Gestión.

04.4 CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (CERSEU)

Encargada de coordinar y ejecutar las actividades de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, sujeta funcional y normativamente de la Dirección General de Responsabilidad Social. El Director del CERSEU realiza gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

ORGANOS DE EJECUCIÓN

05.1 CENTRO DE PRODUCCIÓN

Brinda productos y/o servicios a la sociedad con un modelo de gestión paraestatal en el que los estudiantes y docentes participan según su especialidad con estímulos económicos. El cargo de Director de Centro de Producción corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

TÍTULO X: COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 63° De acuerdo con al Art. 138° del Estatuto, la Comunidad sanmarquina está conformada por los docentes, estudiantes, graduados y los trabajadores no docentes.

Artículo 64° La conceptualización de la docencia, la función de los docentes y su integración, de la carrera docente, su evaluación y ratificación, de los deberes y derechos, del régimen de

remuneraciones, y de las sanciones se encuentran establecidas en los Arts. 139° al 179° del Estatuto.

Artículo 65° De acuerdo con el Art. 180° del Estatuto, son estudiantes de la Universidad quienes han aprobado los requisitos de admisión y se encuentran matriculados en Pregrado o en Posgrado.

Artículo 66° La definición de estudiante, su admisión a la Universidad, la determinación de las vacantes, sus derechos y deberes, las sanciones, la modalidad de la representación estudiantil en las diversas áreas de gobierno, la definición de los entes gremiales y las funciones se establecen en los Arts. 181° al 190° del Estatuto.

Artículo 67° De acuerdo a lo establecido en el Art. 191° del Estatuto, son graduados quienes habiendo terminado los estudios que se especifican en los currículos de cada carrera profesional, han optado, aprobado y obtenido un grado académico o título profesional. La conceptualización de la Asociación de Graduados, su mecanismo de elección y sus funciones se establecen en los Arts. 192° al 196° del Estatuto.

Artículo 68° El trabajador no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad, correspondiéndole los derechos propios del régimen laboral público. La gestión administrativa de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes. Los principios de la actividad laboral no docente y el aspecto remunerativo se establece en los Arts. 260° al 263° del Estatuto.

Artículo 69° El trabajador no docente es el servidor administrativo que, en virtud del nombramiento o contrato al que se sujeten, cumplen, dirigen o ejecutan de manera permanente, actividades administrativas, técnicas y de servicio, que no son propias de la docencia universitaria. Los servidores administrativos nombrados con vínculo laboral permanente se clasifican en profesionales, técnicos y auxiliares, conforme a los grupos ocupacionales regulados bajo el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

Artículo 70° Son derechos de los servidores administrativos, además de los que se establecen en la ley, los siguientes:

- a) Hacer uso de los servicios que brinde la Universidad.
- b) A la libre asociación gremial.
- c) A desempeñar cargos directivos en lo que corresponda.
- d) A ser considerados como sector importante en el funcionamiento de la Universidad.

Artículo 71° Son deberes de los servidores administrativos, además de los que se establecen en la ley, los siguientes:

- a) Conocer y cumplir la normatividad universitaria.
- b) Brindar el mejor trato a los usuarios de la institución.
- c) Proyectar una buena imagen a la Comunidad.

Artículo 72° El Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) constituye el conjunto de actos y diligencias conducentes a determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa disciplinaria de un servidor o ex servidor administrativo de la UNMSM, de acuerdo a lo que dispone el Régimen Disciplinario de la UNMSM.

Artículo 73° El Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNMSM se rige por lo que dispone el Estatuto en sus Art. 172° al 179°.

Artículo 74° El Régimen Disciplinario y PAD de la UNMSM aplicable al personal administrativo se encuentra regulado por la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; su aplicación es para todos los servidores y ex servidores administrativos de la UNMSM que se encuentren bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057.

Artículo 75° Dentro del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNMSM, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario que constituye la instancia administrativa encargada de recomendar el inicio del PAD cuando existan suficientes elementos de convicción, documentar las etapas del procedimiento disciplinario, proponer las medidas cautelares, la etapa de instrucción y tramitar los informes de



control, entre sus funciones sustantivas. Su organización y funciones se establecen en los documentos de gestión correspondientes.

TÍTULO XI: CALIDAD ACADÉMICA

Artículo 76° De acuerdo al Art. 264° del Estatuto, la Universidad reconoce la calidad como un proceso transversal definido en los ejes de excelencia académica y optimización de la gestión. La conceptualización de la calidad académica y sus alcances se establece en los Arts. 265° al 269° del Estatuto.

TÍTULO XII: GESTIÓN DEL PATRIMONIO Y CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 77° De acuerdo al Art. 253° del Estatuto, el patrimonio de la Universidad lo constituyen los bienes de capital, valores, derechos, bienes culturales y rentas que le pertenecen y los que adquiera en el futuro por cualquier título legítimo. La Universidad puede enajenar sus bienes, de acuerdo a las normas legales y con acuerdo de la Asamblea Universitaria. Los recursos provenientes de la enajenación sólo son aplicables a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento y tecnología. La valorización del patrimonio y el concepto de predios no destinados a fines educativos se establecen en los Arts. 254° al 256°.

Artículo 78° La Dirección General de Administración adopta las medidas necesarias para la contratación de los seguros que cubren los riesgos a los que están expuestos los bienes de la Universidad.

Artículo 79° El Rectorado dispone la organización del Sistema de Seguridad y Defensa Civil, a través de los órganos administrativos competentes, que comprende la protección de la comunidad universitaria y de su patrimonio. Las personas que causan deterioro y otros daños en desmedro de su patrimonio son sancionadas de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento correspondiente.

Artículo 80° Los bienes que la Universidad acepta como donación son debidamente valorizados e incorporados al patrimonio institucional.

Artículo 81° Las autoridades, funcionarios, docentes y representantes estudiantiles, están obligados a informar sobre las donaciones o transferencias de bienes a la Universidad a efectos que la Dirección General de Administración y la Oficina General de Economía dispongan su registro en el control de bienes patrimoniales. El incumplimiento de esta disposición es motivo de medida disciplinaria.

Artículo 82° Conforme al Art. 255° del Estatuto, la valorización del patrimonio cultural se realiza bajo los procedimientos pertinentes a efectos de establecer la apreciación reconocida y/o recuperada de los objetos que lo constituyen, y se remite a criterios históricos, estéticos y simbólicos que fluctúan en el tiempo de acuerdo a la categoría del bien.

Artículo 83° De acuerdo al literal h) del Art. 236° del Estatuto, el funcionamiento del Órgano de Control Institucional se encuentra regulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

TÍTULO XIII: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA

Artículo 84° La gestión administrativa se desarrolla en el marco de la planeación estratégica y la gestión por resultados basada en procesos, y se rige por lo establecido en la Ley Universitaria, la Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el Estatuto Institucional y las normas emitidas por los órganos rectores de los sistemas administrativos que regulan la gestión pública, según corresponda.

Artículo 85° Los principios y objetivos que rigen la gestión administrativa de la Universidad se encuentran establecidos en los Artículos 231° y 232° del Estatuto, respectivamente. La administración de la

Universidad se ejerce a través de los órganos competentes de la Administración Central, Facultades, unidades orgánicas académicas y de apoyo administrativo, conforme al Art. 238° del Estatuto. Las actividades sustantivas de la administración de la Universidad, en el marco de la modernización del Estado, Planificación estratégica, gestión por resultados y la estructura orgánica, se contemplan en el Art. 239° del Estatuto.

Artículo 86° El Consejo Universitario, a propuesta del Rector, aprueba los lineamientos y reglamentos específicos que orientan la gestión administrativa, que comprende el régimen administrativo, económico-financiero y de personal.

Artículo 87° La Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución administrativa, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de los actos administrativos, de conformidad al Art. 239° inc. b) del Estatuto.

Artículo 88° La Universidad está sujeta al Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo normado en la legislación vigente.

Artículo 89° Para efecto de la adquisición de bienes y contratación de servicios se tienen en cuenta los criterios de calidad, cantidad, costo y oportunidad, respetando los niveles de autorización de gastos, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las diferentes normas en vigencia que rigen en ese ámbito.

Artículo 90° Las incompatibilidades en el ejercicio de la función administrativa y directiva se encuentran regidos por lo que dispone el Estatuto en sus Artículos 243° al 245° y lo que establecen las leyes pertinentes, así como los reglamentos específicos internos.

Artículo 91° Son recursos económicos de la Universidad los establecidos en el Artículo 250° del Estatuto.

Artículo 92° Los recursos propios, directamente obtenidos por la Universidad, en razón de bienes y servicios, así como por los pagos por derechos académicos y administrativos, deben estar debidamente aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) o Tarifario Descentralizado, aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 93° El Presupuesto Institucional se vincula al Plan Estratégico Institucional a través del Plan Operativo Institucional.

Artículo 94° El manejo del presupuesto de la Universidad comprende las siguientes etapas: programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación. Corresponde a la Oficina General de Planificación, el desarrollo de la programación, formulación y evaluación de la ejecución presupuestal, en coordinación con las unidades responsables académicas y administrativas de la Universidad. La aprobación del Presupuesto Institucional corresponde al Consejo Universitario, dentro de los plazos establecidos en la normatividad presupuestal correspondiente y se eleva a la Asamblea Universitaria, para su conocimiento, en aplicación al literal c) del Artículo 55° del Estatuto. La ejecución presupuestal es responsabilidad de la Dirección General de Administración y sus órganos dependientes.

Artículo 95° La Oficina General de Planificación, es la responsable de evaluar semestralmente, la ejecución presupuestaria en términos de comportamiento de ingresos, avance financiero y cumplimiento de metas.

Artículo 96° Las autoridades facultadas para solicitar donaciones y legados son el Rector, los vicerrectores y los decanos acorde al Reglamento que establezcan las condiciones y procedimientos.

Artículo 97° Toda donación a favor de la Universidad, se darán cuenta al Rectorado con los documentos correspondientes y acta de recepción por la dependencia respectiva para la aprobación del Consejo Universitario, y su inclusión en el marquesí de la institución.

Artículo 98° La Encargatura solo procederá en los casos establecidos en el Art. 246° del Estatuto, siendo que estos deben ser puestos en conocimiento al Consejo Universitario en un plazo no mayor de quince (15) días.



TÍTULO XIV: MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA

Artículo 99° La ejecución de los procesos de gestión administrativa en la Universidad deben cumplir lo dispuesto en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Supremo 004-2013-PCM el cual aprueba La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y otras normas pertinentes de la misma índole que declaran al Estado en Proceso de Modernización, como instrumentos de apoyo para la gestión académica que constituye la función misional sustantiva de la Universidad.

Artículo 100° La implementación de la Modernización de la Gestión Administrativa y Académica en la Universidad orientada a resultados, se rige necesariamente por la aplicación de los siguientes ejes de gestión:

- a. **Políticas Públicas, Planes Estratégicos y Operativos.**- La Planificación Estratégica se plasma a través del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional. Dichos documentos de gestión deben ser formulados y evaluados conforme lo establece la normativa vigente a través de la Oficina de Planes y Programas de la Oficina General de Planificación de la Universidad, órgano competente.
- b. **Presupuesto por Resultados.**- La Universidad dispone, asigna y ejecuta los recursos presupuestales para financiar actividades y acciones que contribuyan con el logro de los resultados que la comunidad universitaria y la sociedad esperan mediante la adopción progresiva del Programa Presupuestal con enfoque de Resultados, siendo responsable de su formulación y evaluación, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación de la Universidad.
- c. **Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional.**- La Universidad gestiona sus procesos de acuerdo a los fines y objetivos institucionales, teniendo en cuenta los sistemas administrativos del Estado, así como la normativa aplicable que regula la simplificación administrativa, a través de diagnósticos, eliminando obstáculos innecesarios que generen un funcionamiento deficiente en la gestión, contribuyendo a la mejora continua y sostenible de sus procesos, a través de los órganos competentes, la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y la Comisión constituida mediante la vigésima tercera disposición transitoria final del Estatuto.
- d. **Servicio Civil Meritocrático.**- La estructura administrativa de la Universidad se regula bajo el conjunto de sistemas administrativos que organizan las actividades en la Administración Pública, entre ellos, el sistema administrativo de recursos humanos, que asegure la profesionalización de la función pública a fin de contar con funcionarios y servidores administrativos idóneos para el puesto y las funciones que desempeñan, siendo responsable de su implementación la Oficina General de Recursos Humanos, de acuerdo al marco normativo aplicable.
- e. **Gobierno Electrónico.**- Se promueve el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de la Universidad permitiendo a su vez consolidar las propuestas de gobierno abierto. Corresponde a la Dirección General de Administración la implementación progresiva del Gobierno Electrónico en la Universidad.

TÍTULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 101° La adquisición de bienes y la contratación de servicios responden necesariamente a un Plan de Desarrollo Institucional, así como a una programación anual de necesidades de las

Dependencias de la Administración Central y de las Facultades debidamente justificadas dentro del marco de la Ley y Reglamento correspondientes. Las compras directas para las Dependencias de la Administración Central y los procesos de selección se gestionan de manera centralizada en la Dirección General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 102° Las Comisiones creadas mediante la Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta Disposiciones Transitorias y Finales del Estatuto deberán dar cuenta su actividad, por escrito y mensualmente, al Consejo Universitario, y por intermedio de él a la Alta Dirección de la Universidad.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is the most prominent and appears to be 'Alfonso'. In the center is a circular official stamp of the 'UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS'. The stamp contains the text 'UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS' around the top edge, 'LIMA - PERU' around the bottom edge, and 'Comisión Permanente de Normas' in the center. The stamp is partially overlaid by the signatures. To the right of the stamp is another handwritten signature.

**ANEXO N°1: ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS**



